

1.- Que con fecha 18 de julio de 2018 se publica una Fe de erratas de la Valoración Provisional de los Méritos de la Fase de Concurso que anula y sustituye a la publicada en la página web con fecha 17 de julio de 2018. Valoración Provisional de los Méritos de la Fase de Concurso,

2.- Que del contenido de la referida Fe de erratas se aprecian cambios en los criterios de valoración de los servicios prestados en concepto de antigüedad en algunos de los opositores, a los establecidos en las bases de convocatoria

Cambio de criterio en la valoración que se reconoce explícitamente en respuesta del Gerente de la UPM a pregunta de un vocal en la sesión del Consejo de Gobierno del día 19 de julio de 2018.

3.- Que es conocida la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación a la calificación del contenido de una **Fe de erratas** *“La revisión del acto propio sólo se permite por razón de existencia de un error material de hecho o aritmético, no por razones de oportunidad ni por infracción del ordenamiento. El error aritmético o de hecho debe ser patente y claro sin necesidad de acudir a la interpretación normativa, y además no debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no hay error cuando su apreciación implica un juicio valorativo o exige una operación de calificación jurídica”*

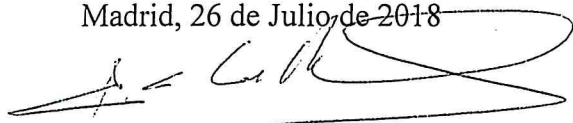
5.- Que por lo todo anteriormente expuesto no se puede disfrazar lo que ha supuesto una revisión de oficio de la publicación del día 17 de la Valoración Provisional de los Méritos de la Fase de Concurso, como una mera corrección Fe de erratas, siendo bien distinto el procedimiento legalmente establecido para estos casos.

Que por todo lo arriba expuesto entiendo que la Fe de erratas constituye un acto nulo de pleno y cuya nulidad **SOLICITO** al amparo de lo establecido en el Artículo 47. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Madrid, 26 de Julio de 2018



Fdo. Javier Ballesteros Tortosa

Delegado Electo de la Junta de Personal PAS Funcionario.

- Sr Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para Ingreso Escala C2 UPM

REGISTRO UPM (RECTORADO A)

ENTRADA

Nº. 201800037250

26/07/2018 10:54:51